

	Pesetas
Ejecución material .....	4.271.505,09
15 por 100 Beneficio Industrial .....	640.725,76
Pluses .....	213.575,25
Importe de contrata .....	5.125.806,10
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 2,25 por 100, según tarifa primera primera, grupo quinto, descontado el 32 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 .....	65.354,03
Honorarios de Arquitecto por dirección de obra .....	65.354,03
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre dirección .....	39.212,41
Total .....	5.295.726,57

La cantidad total a que asciende el proyecto se imputa al crédito 18.03.612 del vigente presupuesto de gastos, previa fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, la cual entendió que debía decidir el Consejo de Ministros si la adjudicación de las obras debía efectuarse por el sistema de contratación directa, al amparo del número dos del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado, siempre que el Ministerio de Educación y Ciencia estimara de absoluta necesidad esta medida de excepción. También estimó que debía concretarse el acuerdo a que debía llegarse para la ejecución de las obras y utilización del edificio, habiéndose justificado que dicho acuerdo fué adoptado con anterioridad, en cuyo convenio figuran las condiciones de utilización de locales y plazo de uso.

Habiéndose aceptado la contratación directa por el Consejo de Ministros, se ha practicado la concurrencia de ofertas a que alude el artículo 138 del Reglamento General de la Contratación del Estado, siendo la más favorable la de la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», que se compromete a efectuar las obras por un presupuesto de contrata de 5.063.220,01 pesetas, que implica una baja de 62.586,09 pesetas, en el plazo de cincuenta y cuatro días a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad y en ejecución del citado acuerdo de 13 de septiembre del Consejo de Ministros, ha resuelto que se apruebe el proyecto de obras de adaptación del pabellón del I. N. I. en la Feria del Campo, de Madrid, para instalar una Facultad Universitaria, de un total de pesetas 5.233.140,48, con aplicación al concepto 18.03.612 del vigente presupuesto de gastos y que dichas obras se adjudiquen al amparo del número dos del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», con domicilio en calle Arzobispo Guisasola, número 40, Oviedo, por un presupuesto de contrata de 5.063.220,01 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días para que el adjudicatario consigne en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 205.032,24 pesetas, y en cuyo plazo también se otorgará la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías Eléctricos de Granada Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso, interpuesto por «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco sobre interpretación del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Interior, que recoge el artículo veintisiete del de Trabajo de la referida Compañía, sobre abono de cuatrienios por ascenso de categoría dentro de la misma,

debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Granada y Organos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este concurso se refiere, reservando a los productores interesados el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estructuras Metálicas Mundus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de julio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estructuras Metálicas Mundus, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «S. A. Estructuras Metálicas Mundus», contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco por la que en virtud de acta de la Inspección, número quinientos setenta de mil novecientos sesenta y cinco, se impuso a la mencionada Empresa la multa de mil pesetas, y contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por la que se desestimó el recurso contra el anterior, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Radio Films, S. A. E.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Radio Films, S. A. E.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad instada por la representación de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Radio Films, S. A. E.», contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegó la pretensión de excluir del ámbito del Seguro Obligatorio de Enfermedad al empleado de la Empresa, don Armando Alvarez Sánchez, y contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco por la que se desestimó la alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.